

## UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS CONSEJO ACADÉMICO

## **ACUERDO Nº 036 - 2010**

(de 23 de noviembre de 2010)

"Por el cual se subroga el Acuerdo N°012-01 de 12 de mayo de 2001 y el Reglamento para la designación por Resolución de los Profesores Temporales de la Universidad Especializada de las Américas"

El Consejo Académico, en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

## CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo Nº 012-01 del 12 de mayo de 2001, que aprobó el Reglamento para la designación por Resolución de los Profesores Eventuales de la Universidad Especializada de las Américas, se establecicron los criterios y el procedimiento para la designación por Resolución de estos docentes, con miras a cumplir con una etapa de apertura del estamento profesoral en términos de organización docente y pertenencia institucional.

Que el artículo 89 del Estatuto Orgánico establece que son profesores temporales, los contratados por la Rectoría de acuerdo a las necesidades que se vayan presentando en el desarrollo de las diferentes carreras y cursos.

Que después de ser consultada en las diversas instancias académicas de la Universidad, la Comisión encargada de la revisión del Acuerdo Nº012-01, presentó ante el Consejo Académico, para su discusión y aprobación, la propuesta de modificación de las normas del Reglamento de designación por Resolución de profesores temporales.

Que en sesión del Consejo Académico celebrada el día 23 de noviembre de 2010 se aprobó subrogar el Acuerdo Nº012-01 y el Reglamento para la designación de los profesores temporales de la Universidad Especializada de las Américas.

## ACUERDA:

**PRIMERO:** Subrogar el Acuerdo Nº012-01 y el "Reglamento para la designación por Resolución de los Profesores Eventuales de Pregrado y grado de la Universidad Especializada de las Américas".

SEGUNDO: El Reglamento modificado tendrá el siguiente título: "Reglamento para la designación por Resolución de los Profesores Temporales de pregrado y grado de la Universidad Especializada de las Américas" y tendrá el siguiente articulado:

Artículo 1. Los profesores de pregrado o grado que aspiren a ser designados por medio de Resolución, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Tener cinco (5) años consecutivos de desempeño docente satisfactorio como profesores (as) temporales de pregrado o grado en la Universidad Especializada de las Américas, acreditado mediante certificación de la Dirección General de Recursos Humanos.
- b. Contar con evaluación del desempeño docente satisfactoria, acreditada mediante certificación de evaluación de los dos (2) últimos años de docencia emitida por la Dirección de Evaluación.
  - Se entenderá por servicios satisfactorios el cumplimiento de los deberes establecidos en el Estatuto Orgánico y los Reglamentos Universitarios.
- c. Poseer Licenciatura y Postgrado en la especialidad y título de Postgrado en Docencia Superior.

- d. Dominio básico de tecnologías educativas que será comprobado por la Comisión Especial de Nombramiento por Resolución.
- c. Haber aprobado al menos tres (3) módulos del Programa de Docencia para profesores de UDELAS, como parte del perfeccionamiento continuo docente.

PARÁGRAFO: Los profesores temporales que hayan sido designados por Resolución y no cumplan con los tequisitos establecidos en los líterales e, con respecto al Postgrado en Docencia Superior, d, y e de este artículo, tendrán un periodo de hasta dos (2) años para que lo cumplan, de lo contrario, perderán su condición de profesor por Resolución. La Dirección General de Recursos Humanos establecerá esta disposición al momento de efectuar los trámites de contratación de estos docentes.

Artículo 2. La Rectoría integrará, por Facultad, una Comisión Especial de designación de Profesores Temporales por Resolución, integrada de la siguiente manera:

- a. El (la) Decano (a) o su representante, quien la presidirá.
- b. Dos (2) representantes de los Departamentos Académicos.
- c. Dos (2) representantes de las Direcciones de Escuela.

**Artículo 3**. La Comisión Especial para la designación de Profesores Temporales por Resolución, dictará su propio procedimiento interno para cumplir con las siguientes rareas:

- a. Recibirá la documentación de todos los profesores aspirantes.
- Revisará detalladamente toda la documentación de los aspirantes para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos.
- c. Preparará un informe dirigido al (la) Decano (a), con las recomendaciones de los profesores que deben ser designados, quien a su vez lo presentará a la Rectoría para que se hagan las contrataciones correspondientes.

Artículo 4. Los profesores temporales designados por Resolución, podrán ser incluidos en la organización como docentes, mientras exista la disponibilidad de horas en el área o asignaturas de su especialidad.

Artículo 5. La disponibilidad de las horas docentes será establecida por el Departamento Académico de la respectiva Facultad de acuerdo a las necesidades de horas del servicio docente. En el caso de las Extensiones Universitarias, los enlaces de los Departamentos asumirán estas funciones.

Según las necesidades del servicio docente, estos profesores podrán ser designados en las asignaturas de su especialidad por un número hasta de 12 horas semanales de docencia.

Para la designación de las horas de docencia en los casos anteriormente mencionados, se seleccionará al profesor que reúna la mejor calificación, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- a. El título o grado académico más alto en el área de la especialidad y según la existencia de las horas de docencia;
- b. La mayor antigüedad en la docencia de la Universidad Especializada de las Américas;
- c. La mejor evaluación de desempeño docente en los dos (2) últimos años;
- d. La apreciación de la labor académica según el Departamento Académico al que pertencee.

**Artículo 6.** En la evaluación del tiempo requerido para la designación por Resolución se computarán todos los semestres del servicio docente. Esta designación comprende el área o las áreas en las cuales se ha cumplido el mínimo de años de servicios que exige este Reglamento y en las cuales el profesor está prestando servicios al formular su petición.

**Artículo 7.** Para efectos de la aplicación de este Reglamento, cada año de docencia comprenderá por lo menos dos semestres académicos completos.

**Artículo 8.** El profesor designado por Resolución que renuncie o abandone el cargo sin notificación o justificación previa, pierde la condición de esta designación. También perderá esta condición, cuando se le compruebe falta disciplinaria o a la ética, establecidas en los Acuerdos o Reglamentos Universitarios.

**Artículo 9.** El procedimiento para la designación por Resolución de los profesores temporales se realizará de la siguiente manera:

- a. El profesor interesado en ser designado por Resolución, presentará su solicitud a la Dirección del Departamento Académico a que pertenece, acompañada de las certificaciones que establece el artículo 1 de este Reglamento.
- b. La Dirección de Departamento evaluará la solicitud y certificará los servicios satisfactorios del docente en el área en la cual solicita la designación por resolución.
- c. La Dirección de Departamento correspondiente remitirá a la Comisión Especial de designación de Profesores Temporales por Resolución de su Facultad, la solicitud de los docentes interesados con la certificación de los servicios satisfactorios.
- d. La Comisión Especial de Designación de Profesores Temporales por Resolución seguirá el procedimiento indicado en el artículo 3 de este Reglamento.

Artículo 10. Le corresponde a la Rectoría, después de revisar el Acta de elegibles presentada por los (las) Decanos (as) de Docencia, aprobar formalmente mediante Resolución del despacho superior, la designación de los profesores temporales e instruir a la Dirección General de Recutsos Humanos para los trámites correspondientes.

Artículo 11. La Dirección General de Recursos Humanos certificará a los Docentes su condición de designado por Resolución.

Artículo 12. De acuerdo a las necesidades del servicio, las l'acultades y Extensiones Universitarias abrirán su período de recibo de solicitudes de designación de Profesores Temporales por Resolución, cada dos (2) años, por un periodo no mayor de tres (3) meses, al principio del periodo académico correspondiente.

TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

**CUARTO:** Fíjese el presente Acuerdo en los murales de la sede de la Secretaría General, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Dado a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de 2010, en la sede de la Universidad Especializada de las Américas, ubicada en Albrook, Corregimiento de Ancón, distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Presidenta

Secretario

DC